**Artículo 40.-** Corresponden a la Coordinación de Difusión e Imagen, las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, proponer y conducir, en su caso, previa autorización de la Directora General, la política de difusión del Instituto tendiente a impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de éstas ante la sociedad;

II.- Difundir en forma amplia, suficiente y oportuna las funciones y actividades del Instituto sobre temas relacionados con la mujer y la perspectiva de género, por sí a través de la producción, edición y distribución de publicaciones o mediante programas o espacios, en su caso, en prensa, radio y televisión, previa autorización de la Directora General;

III.- Diseñar, proponer y operar, en su caso, previa autorización de la Directora General, los mecanismos de vinculación con los diversos medios de comunicación para alentar la proyección de imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias de la mujer, eliminar los estereotipos en su información y publicidad, así como para incorporar la perspectiva de género, debiendo además promover para el efecto la realización de cursos dirigidos a propietarios, directivos y personal del área de información de dichos medios;

IV.- Proponer y organizar reconocimientos públicos a mujeres distinguidas por su labor en los campos económico, social, político y cultural de la Entidad, incluyendo las labores del hogar en el primer caso, así como el reconocimiento a grupos y organizaciones de mujeres debidamente constituidos que trabajan con, por y para las mujeres;

V.- Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, encuentros y eventos en general relacionados con la mujer en materias específicas como imagen; y

VI.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.